



Instituciones Educativas Societarias
Marco Legal Relevante
Lima, 14 junio 2021



Agenda

01

Declaración Universal de DD HH (1948) y Pacto Internacional de DD EE, SS y CC (1966)

02

Constitución Política del Perú (1993)

03

Ley General de Educación (2003), Ley Universitaria (2014) y PEN al 2036 (2020)

04

Conclusiones

01 – Declaración Universal de DD HH (1948) y Pacto Internacional de DD EE, SS y CC (1966)

Declaración Universal:

Art. 26: Objeto de la Educación: Respeto a DD HH y libertades fundamentales.

Derecho a escoger el tipo de educación de preferencia.

Pacto Internacional:

Art. 13, inc. 4: Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza. (Libertad de Enseñanza)



02 – Constitución Política del Perú (1993)

Art. 15, in fine: Toda Persona natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas y el de transferir la propiedad de ella.

(Las PP JJ societarias también tienen libertad de enseñanza)

Art. 19, in fine: Para las instituciones privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta.

(Instituciones educativas societarias)

Cuarta Disposición Final y Transitoria: Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan conforme a la Declaración Universal de DDHH y con los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Perú.



03 – Ley General de Educación, Ley Universitaria y PEN al 2036

Ley General Educación:

Art. 5: Libertad de Enseñanza: Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos

Ley Universitaria:

Art. 115: Toda persona natural o jurídica tiene derecho a la libre iniciativa privada para constituir una persona jurídica con la finalidad de realizar actividades en la educación universitaria.

En caso que la promotora tenga fines lucrativos se constituye bajo la forma societaria.

Arts. 118 al 122

PEN al 2036:

- **Fundamento : Declaración Universal de DDHH**
- **Reconoce las instituciones societarias**
- **Tiene carácter vinculante**



04 – Conclusiones

- A. La educación privada societaria en el Perú tiene protección legal concedida por tratados internacionales, por la Constitución de 1993, la Ley General de Educación (2003), la Ley Universitaria (2014) y el PEN al 2036 (2020).**

- B. Una eventual iniciativa para eliminar las IIEE privadas societarias o para obligarlas a convertirlas en asociaciones sin fines de lucro, implicaría: (i) violar los tratados internacionales suscritos por el Perú, (ii) utilizar el mecanismo de reforma de la Constitución señalado en su art. 206 (con > absoluta del # legal de sus miembros y ratificada en referéndum) y (iii) modificar la LGE, la LU y el PEN al 2036.**





Luis Lescano Sáenz

Lima, 14 junio 2021